

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00383-00 que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición en subsidio de apelación. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2583

Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2023

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00383-00
EJECUTANTE	DIANA CAROLINA CORTES GONZALEZ CC N° 51.664.145
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Revisando el expediente se observa que por medio de auto N°2128 del 29 de agosto de 2023, dispuso abstenerse de mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, por concepto de perjuicios moratorios, pues en su momento no estimo bajo juramento el cálculo correspondiente.

Obrante a índice digital 05 la parte ejecutante de manera conjunta con el recurso el reposición y subsidio apelación, aporta el cálculo realizado para obtener el valor de los perjuicios mensuales que se causan por el no cumplimiento de las obligaciones de hacer, calculo que se realiza bajo la gravedad de juramento. En razón a lo anterior, y considerando lo expresado se tiene que en efecto es procedente incluir tal emolumento en el presente mandamiento de pago al estar claramente justificado conforme a la Ley

En tal sentido, se adicionará el mandamiento de pago incluyendo el valor de \$3.110.294 mensuales por concepto perjuicios contra las ejecutadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el auto N°2128 del 29 de agosto de 2023, en el sentido de **REVOCAR** el numeral tercero de dicha providencia.

SEGUNDO: ADICIONAR el mandamiento de pago así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, a favor de la señora **DIANA CAROLINA CORTES GONZALEZ CC N° 51.664.145**, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

- A. TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.110.294)** mensuales por concepto de **perjuicios moratorios**. Dicha suma estará a cargo de **PORVENIR S.A** hasta la fecha en que acredite que cumplió las obligaciones de hacer a su cargo, posteriormente este valor se encontrará a cargo de **COLPENSIONES** hasta tanto de cumplimiento efectivo a las obligaciones de hacer a las que fueron condenados.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada

COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

